Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **05 de junio de 2023**

VISTO, el Expediente MECCT-E-35884-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita contratación a favor de la Fundación U.M.M.E.P. (Un Mundo Mejor Es Posible), para dar cumplimiento al convenio Marco registrado bajo el N° 23149 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 0082/23, a fin de implementar el programa de alfabetización "Yo sí puedo", según detalle de Nota de Pedido N° 62/23 - RAF 521.

Que en orden 14 obra la autorización de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 52/23 - RAF 521.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación".

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso f), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23 Anexo II y su modificatorio Nº 565/23, las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias, y el Dictamen D.L.C. y C. (M.E.C.C.yT.) N° 0145/2023

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/23 y N° 361/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL.
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 52/23 – RAF 521, referente a la contratación a favor de la Fundación U.M.M.E.P (Un Mundo Mejor Es Posible), para dar cumplimiento al convenio Marco registrado bajo el N°23149 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 0082/23, a fin de implementar el programa de alfabetización "Yo sí puedo", en los términos establecidos en el artículo 18°, inciso f) de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Formulario de Cotización que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Aprobar el Modelo de Convenio que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7012UG - U.G.C. UC7003, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
A.V.
F.I.

RESOLUCIÓN Ss.A.L N° **0143** /2023.-

AGUIRRE GONZALEZ Silvia Beatriz

Firmado digitalmente por AGUIRRE GONZALEZ Silvia Beatriz
Fecha: 2023.06.05 16:55:39 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

0143

Secretaría de Educación
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00052/2023
Pieza Administrativa E Nro. 35884- E - 2023- 1640 - 0/ **Fecha: 02/06/23**
RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT **Apertura: 7/6/2023 12:00**

Encuadre Legal: * EN COMENTARIO.
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : * Ley Provincial 1015, Artículo 18°, Inciso f) y la Resolución O.P.C. N°17/21 Anexo I, Capítulo I, inciso b) - Adjudicación Simple. DICTAMEN D.L.C.yC. (M.E.C.C.yT.) N° 0145/2023.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/521 62 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**SERVICIO HONORARIOS MENSUALES. UNIDAD**			
>>	TAREA A REALIZAR BAJO CONVENIO MARCO N° 23149/23 Y SU RATIFICATORIA DECRETO N° 82/23.	20.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.
TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTIILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640
DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

Forma de Pago	SEGÚN CONVENIO.
Plazo de Entrega:	SEGÚN CONVENIO.
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 647/11 ART. 34 PUNTO 47
Lugar de Entrega:	SEGÚN CONVENIO.
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	FECHA Y HORA DE APERTURA

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Educación
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00052/2023
Pieza Administrativa E Nro. 35884- E - 2023- 1640 - 0/ **Fecha: 02/06/23**
RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT **Apertura: 7/6/2023 12:00**

Encuadre Legal: * EN COMENTARIO.
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : * Ley Provincial 1015, Artículo 18°, Inciso f) y la Resolución O.P.C. N°17/21 Anexo I, Capítulo I, inciso b) - Adjudicación Simple. DICTAMEN D.L.C.yC. (M.E.C.C.yT.) N° 0145/2023.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/521 62 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe

Domicilio de presentación de ofertas:	DEL RECODO 2361 - DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES; avvillalba@tdf.edu.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	DEL RECODO 2361 - DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - USHUAIA
Vigencia del Contrato:	SEGÚN CONVENIO.
Garantía de Oferta:	SI, SEGUN LO ESTABLECIDO DECRETO 674/1 ART. 34 PUNTO 21
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	-

AGUIRRE GONZALEZ Silvia Beatriz
Firmado digitalmente por AGUIRRE GONZALEZ Silvia Beatriz
Fecha: 2023.06.05 16:56:15 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L. Nº **0143** /2023.-

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Diseñadora Industrial, Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", representada en este acto por Claudia Patricia CAMBA, D.N.I. Nº 14.429.596, con personería jurídica Resolución I.G.J. N° 233 del 13 de marzo de 2006 y con domicilio legal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Zapiola N° 2193 piso 10 oficina D, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico:

CONSIDERANDO:
Que, el presente Convenio Específico se encuadra en el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Fundación "Un Mundo Mejor es Posible" (U.M.M.E.P) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, de fecha 1° de octubre de 2022, registrado bajo el N° 23149 y ratificado por Decreto Provincial N° 0082/23. ----------
Que mediante el Convenio Marco de Cooperación, se presta colaboración entre las partes para la realización conjunta de actividades que promuevan iniciativa educativa de alfabetización. ----------
Que, para alcanzar el objetivo del Convenio Marco, se ha de suscribir el presente Convenio Específico, en el que se distribuirán tareas, costos y gastos, manteniendo la individualidad y anatomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, asumiendo la responsabilidad que corresponda en forma particular. ----------

LAS PARTES ACUERDAN:
PRIMERA: LA FUNDACIÓN, se compromete a emplear sus conocimientos de idoneidad, para evaluar las consultas o formular los informes que le sea requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en relación al programa de alfabetización "Yo sí puedo". Las tareas a llevar a cabo son las siguientes:
La capacitación permanente.
Ubicar la asesora que radicaría en la región durante el tiempo de vigencia del presente convenio específico y, siempre que el programa correspondiente lo requiera.
Coordinar con la asesora la capacitación de las personas a fin de que participen en la aplicación del programa, y el asesoramiento para la planificación, organización, control y evaluación del trabajo.
Las actividades a realizar por **LA FUNDACIÓN** se relacionan con el programa de alfabetización, siendo la carga horaria para el cumplimiento de las mismas de ocho (8) horas diarias repartidas en cinco (5) días de la semana totalizando una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente convenio específico y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA FUNDACIÓN** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda información y datos necesarios para una correcta aplicación del programa e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA FUNDACIÓN,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente convenio específico. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 550.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 1910002555000200409182, Cuenta corriente en pesos N° 4091/8 del Banco CREDICOOP, cuya titularidad pertenece a **LA FUNDACIÓN.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA FUNDACIÓN** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles.

///…2.-

…///2.-

REMUNERACIONES + CARGAS SOCIALES, este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los profesionales que efectivizan la prestación de servicios. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial[1]. Su incidencia en el precio final es de 70%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, servicios, contempla costos de traslados al lugar de desempeño de la actividad, de los elementos de seguridad personal, entre otros, como también el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia – Categoría: Nivel General del INDEC. El peso específico en el precio final es de 15%.

Factor OTROS COSTOS OPERATIVOS: representa las variaciones del costo de todos aquellos gastos menores que permiten el desempeño eficiente del profesional, tales como gastos de librería y papelería, servicios administrativos de terceros, etc. Solo se reconocerán alteraciones por variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia – Categoría: Nivel General del INDEC. El peso específico en el precio final es de 15%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}70 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}15 * \left(\frac{IPC - NG_1}{IPC - NG_0} - 1\right) + 0{,}15 * \left(\frac{IPC - NG_1}{IPC - NG_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes de celebración del contrato o última redeterminación y el mes anterior al de solicitud de redeterminación respectivamente.

Aclaraciones
*La Masa Salarial del Escalafón Seco corresponde al promedio simple de las categorías 10 a 24 en los conceptos "Básico y Zona.

CUARTA: LA FUNDACIÓN se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida.**LA FUNDACIÓN** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente convenio específico, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA FUNDACIÓN** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente convenio específico. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente convenio específico, haciéndose responsable a **LA FUNDACIÓN** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA FUNDACIÓN**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente convenio específico. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, **LA FUNDACIÓN** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **LA FUNDACIÓN** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad,se procederá a la resolución del convenio específico de pleno derecho, sin generar a favor de **LA FUNDACIÓN**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente convenio específico. ----------

SEXTA: Si **LA FUNDACIÓN** incumple las cláusulas del presente convenio específico o sus

///…3.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

…///3.-
obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA FUNDACIÓN** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA FUNDACIÓN** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: El presente convenio específico tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo hasta el 31 de enero de 2025, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, **LA FUNDACIÓN** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente convenio específico es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA FUNDACIÓN** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **LA FUNDACIÓN**, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA FUNDACIÓN**, en su carácter de profesional independiente. ----------

NOVENA: El presente convenio específico se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicaran las reglas de Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48)hs. ----------

DÉCIMO PRIMERA: LA FUNDACIÓN y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (____) días del mes de_____ de 2023.

AGUIRRE GONZALEZ Silvia Beatriz

Firmado digitalmente por AGUIRRE GONZALEZ Silvia Beatriz
Fecha: 2023.06.05 16:55:59 -03'00'